

**13473** *ORDEN de 10 de mayo de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso contencioso-administrativo número 1.291/1993, interpuesto contra este Departamento por doña María Domitila Amigo Sampedro.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 15 de enero de 1994 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla), en el recurso contencioso-administrativo número 1.291/1993, promovido por doña María Domitila Amigo Sampedro, contra resolución presunta de este Ministerio, desestimatoria por silencio administrativo del recurso de reposición formulado sobre reconocimiento de grado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Domitila Amigo Sampedro en su propio nombre y representación contra el acuerdo de la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Consumo de 10 de abril de 1992 y el desestimatorio por silencio administrativo del recurso de reposición deducido frente al mismo, los que debemos confirmar y confirmamos por ser conformes con el ordenamiento jurídico. Sin costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 10 de mayo de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Conde Olasagasti.

Ilmo. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general de Servicios e Informática.

**13474** *ORDEN de 10 de mayo de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 4/105/1992, interpuesto contra este Departamento por don José Luis Gómez Longares y doña Eva María Guillén Fuertes.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 3 de diciembre de 1993 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 4/105/1992, promovido por don José Luis Gómez Longares y doña Eva María Guillén Fuertes, contra resolución presunta de este Ministerio desestimatoria por silencio administrativo de la reclamación formulada sobre petición de indemnización de daños y perjuicios ocasionados por supuesta negligencia de los servicios sanitarios, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don José Luis Gómez Longares y doña Eva María Guillén Fuertes contra la desestimación presunta de su petición de indemnización, a que se contrae este recurso, cuya denegación es ajustada a Derecho. Sin expresa imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 10 de mayo de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Conde Olasagasti.

Ilmo. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

**13475** *ORDEN de 10 de mayo de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 437/1992, interpuesto contra este departamento por «Industrias Lácteas Talavera, Sociedad Anónima».*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 29 de septiembre de 1993 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Novena),

en el recurso contencioso-administrativo número 437/1992, promovido por «Industrias Lácteas Talavera, Sociedad Anónima», contra resolución expresa de este Ministerio, por la que se confirma en reposición la sanción de multa impuesta a la recurrente en defensa del consumidor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Tejedor Moyano, en nombre y representación de «Industrias Lácteas Talavera, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Secretaría General para el Consumo y la Salud Pública del Ministerio de Sanidad y Consumo de fecha 14 de enero de 1992, debemos declarar y declaramos la disconformidad de la misma con el ordenamiento jurídico, anulándola en consecuencia. Sin costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 10 de mayo de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Conde Olasagasti.

Ilmo. Sres. Secretario general de Sanidad y Consumo y Director general del Instituto Nacional del Consumo.

**13476** *ORDEN de 10 de mayo de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 5/1.600/1991, interpuesto contra este Departamento por don Julio Luis Granados Arranz.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 8 de febrero de 1994 por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 5/1.600/1991, promovido por don Julio Luis Granados Arranz, contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Julio Luis Granados Arranz contra resoluciones del Ministerio de Sanidad y Consumo de 29 de julio de 1988 y 12 de febrero de 1990, ésta dictada en reposición, anulamos dichos actos por ser contrarios al ordenamiento jurídico dejando como dejamos sin efecto la sanción impuesta; sin hacer expresa condena en costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 10 de mayo de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Conde Olasagasti.

Ilmo. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

**13477** *ORDEN de 10 de mayo de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 5/1.627/1991, interpuesto contra este Departamento por don José Luis Oros Valencia.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 23 de marzo de 1993 por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 5/1.627/1991, promovido por don José Luis Oros Valencia, contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo número 1.627/1991 interpuesto por don Alejandro González Salinas contra las resoluciones del Ministerio de Sanidad y Consumo de 9 de febrero de 1990 y 15 de febrero de 1991, descritas en el primer Fundamento de Derecho, por ser, en los extremos examinados, conformes al ordenamiento jurídico y, en tal carácter las confirmamos. Todo ello sin hacer

expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales, en esta nuestra sentencia contra la que no cabe recurso de casación.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 10 de mayo de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Conde Olasagasti.

Ilmo. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

**13478** *ORDEN de 10 de mayo de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el recurso contencioso-administrativo número 665/1992 y acumulado número 666/1992, interpuestos, respectivamente, contra este Departamento por doña Rosario González Moya y doña Angélica Sanz Romero.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 16 de febrero de 1994 por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Sección Primera), en el recurso contencioso-administrativo número 665/1992, y acumulado número 666/1992, promovidos, respectivamente, por doña Rosario González Moya y doña Angélica Sanz Romero, contra resolución expresa de este Ministerio estimatoria del recurso de alzada formulado por doña Araceli Carrascosa García sobre adjudicación de plazas vacantes de personal sanitario no facultativo en la Dirección Provincial del Insalud de Cuenca, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Rosario González Moya y doña Angélica Sanz Romero, contra la Resolución del Director general de Recursos Humanos y Organización del Ministerio de Sanidad y Consumo de fecha 28 de abril de 1992, por el que se estima el recurso de alzada formulado por doña Araceli Carrascosa García y doña María Teresa Gallardo Sánchez, contra el acuerdo de fecha 4 de marzo de 1992, de la Dirección Territorial del INSALUD de Cuenca; sin costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 10 de mayo de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Conde Olasagasti.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

**13479** *ORDEN de 10 de mayo de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso contencioso-administrativo número 553/1992, interpuesto contra este Departamento por don Luis Miguel Ibáñez Gadea.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 22 de octubre de 1993 por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (Sección Segunda), en el recurso contencioso-administrativo número 553/1992, promovido por don Luis Miguel Ibáñez Gadea, contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre su exclusión de la lista de admitidos al curso de perfeccionamiento para la obtención del título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma Valenciana, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Primero.—Se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Miguel Ibáñez Gadea, contra la Resolución de 31 de julio de 1991, de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Sanidad y Consumo, desestimatoria del recurso de reposición

entablado contra la Resolución de 4 de marzo de 1991, sobre exclusión del curso de perfeccionamiento para obtención del título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria.

Segundo.—Se anulan, por ser contrarios a derecho, los actos administrativos a que se refiere el presente recurso.

Tercero.—Se reconoce, como situación jurídica individualizada de la parte recurrente, su derecho a ser admitido en el curso de perfeccionamiento para la obtención del título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria en el ámbito de la Comunidad Valenciana, condenando a la Administración a estar y pasar por tal pronunciamiento.

Cuarto.—No procede hacer imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 10 de mayo de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Conde Olasagasti.

Ilmos. Sres. Secretario general de Salud y Director general de Ordenación Profesional.

**13480** *ORDEN de 10 de mayo de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el recurso contencioso-administrativo número 1/257/92, interpuesto contra este Departamento por don Francisco Sandoval Sabater.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 26 de octubre de 1993 por el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia (Sección Primera), en el recurso contencioso-administrativo número 1/257/1992, promovido por don Francisco Sandoval Sabater, contra resolución presunta de este Ministerio, desestimatoria por silencio administrativo de la petición formulada sobre conservación del régimen retributivo que ha venido percibiendo el recurrente en su condición de funcionario de carrera en lugar de serle aplicado el correspondiente al personal estatutario, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por don Francisco Sandoval Sabater contra la desestimación presunta de su solicitud formulada el 26 de julio de 1991 ante la Dirección Territorial del Instituto Nacional de la Salud de Murcia, por ser tal acto administrativo conforme a Derecho; sin costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 10 de mayo de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Conde Olasagasti.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

**13481** *ORDEN de 10 de mayo de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.337/1991, interpuesto contra este Departamento por don Marcelino Pozo Duarte.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 11 de diciembre de 1993 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima) en el recurso contencioso-administrativo número 1.337/1991, promovido por don Marcelino Pozo Duarte, contra resolución de este Ministerio por la que se deniega tácitamente la petición formulada por el recurrente sobre reconocimiento del coeficiente 4 e índice de proporcionalidad 10, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Marcelino Pozo